

Secretaria: A despacho de la señora Juez, informando que se allega escrito de un heredero otorgando poder y a su vez se allega escrito solicitando sean reconocidos el mismo como heredero e igualmente se allega escrito de la DIAN en el que indica las obligaciones que se encuentran pendientes.- Sírvase proveer.
Cali, 30 de marzo de 2022

Auto No. 679
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, treinta de marzo de dos mil veintidós.

Proceso: Sucesión
Radicación: 76001311000420170022500
Demandante: Rubiela Ramírez Cardona
Causantes: Gabriel Antonio Ramírez Valencia y Lilia Cardona de Ramírez

En atención al escrito presentado por el señor Wainer Rod Ramírez en el que otorga poder al abogado Edilberto Loaiza Marín para que en representación de su padre fallecido Sady José Ramírez Cardona se le reconozca como heredero de los causantes Gabriel Antonio Ramírez Valencia y Lilia Cardona de Ramírez allegando para ello los respectivos soportes como son registro civil de defunción y registros civiles de nacimiento y escrito en el que el mencionado litigante solicita se reconozca al señor como heredero, quien manifiesta a través de su apoderado que acepta la herencia con beneficio de inventario.

De otro lado y en lo que tiene que ver con el escrito de la DIAN en el que indica las obligaciones que se encuentran pendientes, se pondrá en conocimiento de las partes. Motivo por el cual el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer al señor WAINER ROD RAMIREZ CAICEDO como heredero en calidad de nieto de los causantes señores GABRIEL ANTONIO RAMIREZ VALENCIA y LILIA CARDONA DE RAMIREZ y en representación de su padre fallecido Sady José Ramírez Cardona, quien manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario.-

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado Dr. Edilberto Loaiza Marín portador de la T.P. No. 69.898 del C. S. de la J. para que represente al señor WAINER ROD RAMIREZ CAICEDO, en los términos del poder conferido.

TERCERO.- Poner en conocimiento de los herederos el escrito allegado por la DIAN en el que indica las obligaciones que tienen pendiente los causantes.

NOTIFIQUESE.
La juez,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. _52_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali, 31 de marzo de 2022
La secretaria,
Alejandra María Riascos Guerrero

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e6cb252f3d045df2e44281e2639d46bf12ff9584d71ae8aeea68edb34814078a
Documento generado en 30/03/2022 11:38:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>